

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA - PANA O
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MPP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA.

Ruc/código :	10714512027	Fecha de envío :	14/03/2025
Nombre o Razón social :	SALVADOR URETA ALEJANDRO KEVIN	Hora de envío :	15:51:02

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

A PEDIDO DEL ANEXO EN MENCION LAS LINEAS ARRIBA NOS LIMITA A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA DE ADQUISICION DE BIENES PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE PERIODO-2025 EN PEDIRNOS CERTIFICADOS DE CALIDAD DE AGUA EMPLEADO EN EL ALMACEN, NO ESTAMOS COMPRENDIDOS YA QUE SOMOS CO-DISTRIBUIDORES DEL PRODUCTO FINAL MAS NO FABRICANTES, MAS NO NOS COMPETE YA QUE NO ESTAMOS COMPRENDIDOS el DECRETO SUPREMO N° 031-2010-¿APRUEBAN REGLAMENTO DE LA CALIDAD DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO¿-

Que pone en las líneas mención arriba, del Certificado de Calidad de Agua empleada en su almacén, certificadora acreditada ante el instituto nacional de Calidad-INACAL.

Hago la Observación ya que mi representada es comercializador de bienes de ¿LECHE EVAPORADA ENTERA DE 410 GRAMOS¿, donde nos limitamos a recoger el bien desde los almacenes de la ¿Gloria ¿, para luego ser distribuidos, mas no tenemos ningún contacto con la fabricación de la elaboración de la leche, mas no tendría sentido presentar un Certificado de calidad del agua empleado en mi almacén, por mención las líneas arriba.

Que mediante el decreto supremo N° 031-2010-¿Aprueban reglamento de la calidad del agua para Consumo Humano¿- se aplica en :

+

Mas no nos compete o no estamos comprendidos, ya que somos co-distribuidores de los bienes ya terminados para ser consumidos.

Es un requisito un poco absurdo, ya que parece estar mas direccionado a alguna empresa en especial.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: B Literal: B Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

presentar un Certificado de calidad del agua Empleado en mi almacén.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular, este colegiado en coordinación con el área usuaria señala que, en el artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (las especificaciones técnicas en caso de suministro de bienes), debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

Como entidad, se solicitó que se adjunte el certificado de calidad de agua potable utilizado en su establecimiento del postor, el cual es requisito indispensable; Ya que en el ARTICULO 79ª - TITULO VI DE LA COMERCIALIZACIÓN, ELABORACIÓN Y EXPEDIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS del REGLAMENTO SOBRE VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, Aprobado mediante Decreto Supremo N°007-98-SA. Menciona en el literal d) los establecimientos de comercialización deben estar abastecidos de agua potable en cantidad suficiente y con sistema de desagüe. En tal sentido, se aclara al postor que no existe ninguna limitación al solicitar el Certificado de Calidad del Agua. Ya que, el agua es requisito indispensable para la cadena de limpieza e higienización del establecimiento de comercialización y almacenamiento del mismo. Por lo que, la Entidad - Área usuaria, al solicitar el Certificado de Calidad de Agua desea asegurar la garantía y calidad de los productos. Así mismo, determinar los parámetros del agua tanto microbiológico y físico químico, desde la adquisición hasta la recepción de los productos debido a que son destinados al consumo humano para los beneficiarios del programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Pachitea.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA